



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3669

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2024-MDUA/A.**

Unión Asháninka, 14 de noviembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:**

**VISTOS:**

La Carta N°117-2024-MDUA-SC-P/RAEC, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el encargado de Patrimonio, Informe N° 1220-2024-MDUA-OGA/EDCA-J, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración de Unión Asháninka, proveído por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece entre otras acciones, que las entidades públicas deben alizar inventarios anuales de bienes muebles;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularización que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio 2015, se aprueba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3668

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Directiva N° 001-2015/SBN, que establece los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, el informe N° 1220-2024-MDUA-OGA-, suscrito el 08 de noviembre del 2024, por el jefe de la Oficina General de Administración quien solicita la designación de los miembros del comité de inventario de bienes patrimoniales;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

ITEM	OFICINA	CARGO
01	Jefe de la Oficina General de Administración.	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Logística.	Integrante
03	Jefe de la Oficina de Contabilidad y/o lo que haga sus veces.	Facilitador
04	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y/o lo que haga sus veces.	Facilitador

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación con las demás unidades orgánicas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SEMH/A-MDUA.

